

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo Magdalena, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: Hernán Moreno Zapata

ACCIONADO: Ganadería Las Quemadas Ltda y otros

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00122-00.

Observa el despacho que, el apoderado judicial del demandante interpuso el recurso de reposición en contra de la sentencia dictada el 26 de mayo inmediatamente anterior por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda de pertenencia. De tal recurso la Secretaría de este Juzgado corrió traslado a la parte demandada, concurriendo el apoderado judicial de PROSICOL para decir que, este proceso se ha desarrollado bajo las reglas del verbal sumario, que es de única instancia y que por ello la sentencia no es susceptible de recurso alguno, por lo que solicita se rechace de plano.

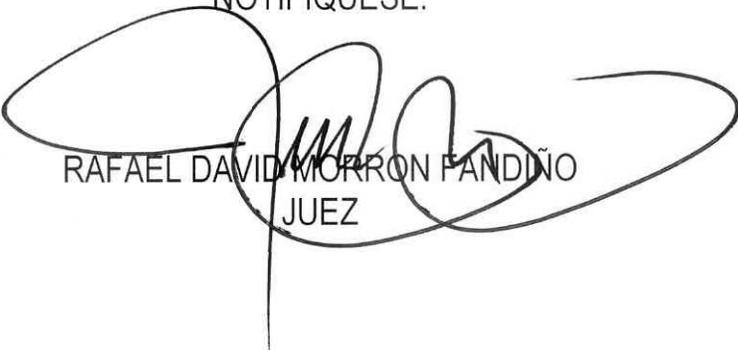
De conformidad con lo establecido por el artículo 318 del CGP, las únicas providencias que son susceptibles del recurso de reposición son los denominados autos interlocutorios, es decir, que contra las sentencias no procede esa clase de reproche o medio de contradicción y defensa, máxime si el proceso en referencia se le ha venido dando los trámites del verbal sumario por razón de la cuantía.

En razón de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante HERNAN MORENO ZAPATA en contra de la sentencia dictada por este juzgado el pasado 26 de mayo por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO
JUEZ